

NORMATIVAS LOCALES E INTERNACIONALES VULNERADAS

RESGUARDO DE LA SALUD EN EL AMBITO LABORAL

Normativas nacionales (Argentina)



Constitución Nacional

1. **Artículo 14 bis:** Reconoce el derecho a condiciones dignas y equitativas de trabajo, incluyendo la protección contra riesgos laborales.



Leyes específicas

1. **Ley 19.587:** Higiene y Seguridad en el Trabajo. Establece condiciones mínimas para prevenir riesgos laborales.
2. **Ley 24.557:** Riesgos del Trabajo. Regula el sistema de aseguradoras de riesgos laborales (ART).
3. **Ley 24.658:** Aprueba el Protocolo de San Salvador sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Reconoce el derecho a la seguridad e higiene en el trabajo.
4. **Ley 26.529:** Derechos del Paciente. Aplica también a trabajadores en contextos de salud ocupacional.



Normativas complementarias

5. Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT).
6. Normas del Ministerio de Salud y del Ministerio de Trabajo.

Normativas municipales (Ciudad Autónoma de Buenos Aires)

7. **Ley 471:** Régimen de relaciones laborales en la administración pública de CABA. Reconoce derechos vinculados a la salud, carrera y condiciones laborales.
8. **Ley 2855:** Crea el Ente Autárquico Teatro Colón. Aunque otorga autonomía, no exime del cumplimiento de normas de salud laboral.
9. Ordenanzas y resoluciones específicas de la Dirección General de Salud Ocupacional de CABA.



Normativas internacionales



Convenios de la OIT (ratificados por Argentina)

10. **Convenio 155:** Seguridad y salud de los trabajadores.
11. **Convenio 161:** Servicios de salud en el trabajo.

- 12. **Convenio 187:** Marco promocional para la seguridad y salud en el trabajo.
- 13. **Convenio 190:** Violencia y acoso en el mundo del trabajo.
- 14. **Convenio III:** No discriminación en el empleo.

Instrumentos de derechos humanos

- 15. **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** (art. 7): Derecho a condiciones de trabajo seguras y saludables.
- 16. **Protocolo de San Salvador** (art. 7): Reconoce el derecho a la seguridad e higiene laboral.
- 17. **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW):** Incluye protección en el ámbito laboral.

Tabla comparativa que vincula las principales normativas nacionales, municipales e internacionales que protegen la salud laboral, con los **incumplimientos que estás denunciando** en el Teatro Colón y la OFBA. Esta estructura permite mostrar con claridad qué derechos fueron vulnerados y qué marcos legales los respaldan.

Normativas de salud laboral vs. incumplimientos denunciados

Normativa	Nivel	Derecho protegido	Incumplimiento en Teatro Colón / OFBA
Constitución Nacional - Art. 14 bis	Nacional	Condiciones dignas de trabajo, protección contra riesgos	Exposición prolongada al estrés, falta de protocolos médicos, ausencia de carrera
Ley 19.587 - Higiene y Seguridad en el Trabajo	Nacional	Prevención de riesgos laborales	Sin seguimiento médico, sin evaluación de condiciones insalubres

Ley 24.557 - Riesgos del Trabajo	Nacional	Cobertura por accidentes y enfermedades laborales	Enfermedades no registradas, muertes sin indemnización ni ART
Ley 471 - Régimen laboral CABA	Municipal	Derechos laborales en administración pública	Carrera profesional vaciada, promesas incumplidas desde 2011
Ley 2855 - Autarquía del Teatro Colón	Municipal	Autonomía administrativa con responsabilidad legal	Simulación institucional, sin auditoría ni protección sanitaria
Convenio 155 - OIT	Internacional	Seguridad y salud en el trabajo	Ausencia de protocolos, exposición prolongada sin evaluación
Convenio 161 - OIT	Internacional	Servicios de salud ocupacional	No existen servicios médicos internos ni seguimiento de casos
Convenio 190 - OIT	Internacional	Protección contra violencia y acoso	Denunciantes revictimizadas, sin protección ni reparación
Protocolo de San Salvador	Internacional	Derecho a condiciones seguras y saludables	Ignorado en la práctica institucional, sin aplicación efectiva
CEDAW - ONU	Internacional	Igualdad de género en el empleo	Mujeres excluidas de negociaciones, sin carrera ni previsión

EQUIDAD DE GENERO Y PROHIBICION DE VIOLENCIA LABORAL Y DE GENERO.

Normativas Nacionales - Argentina

18. Constitución Nacional Argentina

- Art. 14 bis: garantiza condiciones dignas y equitativas de labor, igualdad de remuneración por igual tarea, organización sindical libre y democrática.

19. **Ley 27.412**: Paridad de género en ámbitos de representación política.

20. **Ley 27.636**: Promoción del acceso al empleo formal para personas trans, travestis y transgénero.

21. **Ley 20.744 (Contrato de Trabajo)**: Art. 17 prohíbe toda forma de discriminación por razones de género.

22. **Guía del MTEySS (2022)**: propone transversalizar la perspectiva de género en convenios colectivos, licencias, conciliación laboral-familiar y cláusulas sindicales.



Violencia de género

23. **Ley 26.485**: Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

24. **Ley 27.499 (Ley Micaela)**: Capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.

25. **Ley 24.417**: Contra la violencia familiar.

26. **Ley 27.501 y 27.533**: Incorporan el acoso callejero y la violencia política como modalidades de violencia de género.



Normativas Municipales - Ciudad Autónoma de Buenos Aires (LGCBA)

27. **Ley 4203**: Adhiere a la Ley 26.485, aplicando su protección integral en CABA.

28. **Ley 6027**: Promoción de espacios libres de discriminación por género, identidad u orientación sexual.

29. **Ley 6208**: Adhiere a la Ley Micaela.

30. **Ley 1688**: Prevención y asistencia a víctimas de violencia familiar y doméstica.

Normativas Internacionales

Equidad de género

- 31. CEDAW (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer) - ONU, 1979.
- 32. OIT N.º 100: Igualdad de remuneración.
- 33. N.º 111: No discriminación en el empleo.
- 34. N.º 190: Contra la violencia y el acoso en el mundo del trabajo.

Violencia de género

- 35. Convención de Belém do Pará - OEA, 1994: Prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer.
- 36. Declaración de Beijing (1995): Plataforma de acción para la igualdad de género y erradicación de la violencia.
- 37. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) - ONU: Igualdad de género como meta transversal.

Tabla de Normativas sobre Equidad y Violencia de Género

 Jurisdicción	 Equidad de Género en el Trabajo y Sindicatos	 Condena de Violencia de Género
 Argentina (Nacional)	- Constitución Nacional (Art. 14 bis) - Ley 20.744 (Contrato de Trabajo) - Ley 27.412 (Paridad Política) - Ley 27.636 (Cupo Laboral Travesti-Trans)	- Ley 26.485 (Protección Integral) - Ley 27.499 (Ley Micaela) - Ley 24.417 (Violencia Familiar) - Ley 27.501 y 27.533 (Acoso y Violencia Política)
 Ciudad Autónoma de Buenos Aires (LGCBA)	1. - Ley 6027 (Espacios libres de 2. discriminación) - Ley 6208 (Adhesión a Ley Micaela)	1. - Ley 4203 (Adhesión a Ley 26.485) - 2. Ley 1688 (Violencia Familiar y Doméstica)

 Internacional (ONU/OEA/OIT)	1. - CEDAW (ONU, 1979) - OIT 2. Convenios 100, 3. 111, 4. 190	- Convención Belém do Pará (OEA, 1994) - Declaración de Beijing (ONU, 1995) - ODS 5 (Igualdad de Género)
--	---	--

Traducción Intercalada (Fragmento simbólico para presentación)

"La igualdad de género no es una aspiración, sino una obligación jurídica y ética. Desde la Constitución Argentina hasta los convenios internacionales, se establece el deber de garantizar condiciones equitativas, prevenir la violencia, y reparar el daño simbólico y patrimonial. Esta tabla no solo enumera leyes: codifica memorias, luchas y silencios que exigen justicia."

iNGLISH "Gender equality is not an aspiration, but a legal and ethical obligation. From Argentina's Constitution to international conventions, there is a duty to ensure equitable conditions, prevent violence, and repair symbolic and patrimonial harm. This table does not merely list laws—it encodes memories, struggles, and silences that demand justice."

FRANCAIS "L'égalité de genre n'est pas une aspiration, mais une obligation juridique et éthique. De la Constitution argentine aux conventions internationales, il existe un devoir d'assurer des conditions équitables, de prévenir la violence et de réparer les dommages symboliques et patrimoniaux. Ce tableau ne fait pas que répertorier des lois : il codifie des mémoires, des luttes et des silences qui exigent justice."

EXPLORACION LABORAL

38. **Violación del principio de igual remuneración por igual trabajo**, consagrado en el Convenio 100 de la OIT. **Desvalorización profesional** de los cuerpos artísticos contratados, que sostienen funciones estructurales sin reconocimiento pleno.
39. **Fragmentación funcional** que invisibiliza trayectorias, méritos y derechos adquiridos.
40. **Riesgo de institucionalización del fraude laboral**, al normalizar contratos que encubren relaciones de dependencia sin estabilidad ni previsión.

Normativas vulneradas

41. **Ley de Contrato de Trabajo N.º 20.744:** Art. 4 y 75 exigen reconocimiento íntegro de la función.
 42. **Convenio 95 de la OIT:** Prohíbe la fragmentación salarial arbitraria.
 43. **Convención Americana de Derechos Humanos (Protocolo de San Salvador):** Reconoce el derecho a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo.
-

Normativas que protegen a las personas mayores del maltrato

Normativas nacionales

Norma	Protección específica
44. Ley 27.360 - Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores	Reconoce a las personas mayores como sujetos plenos de derecho. Prohíbe el maltrato físico, psicológico, económico, institucional y simbólico. Tiene jerarquía constitucional.
45. Ley 5420 (CABA) - Prevención y Protección Integral contra el Abuso y Maltrato a los Adultos Mayores	Establece medidas de atención, denuncia, reparación y promoción del buen trato en la Ciudad de Buenos Aires.
46. Resolución 753/2007 - Programa Nacional de Envejecimiento Activo y Salud	Promueve el buen trato, la autonomía y la participación activa de las personas mayores.
47. Resolución 1714/2012 - Comisión Nacional	Coordina acciones para prevenir el abuso y fomentar el envejecimiento digno.

Asesora del Programa ProNEAS	
48. Ley 24.901 - Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad	Aplica también a mayores con dependencia funcional, garantizando asistencia integral.

 Normativas internacionales ratificadas por Argentina

Instrumento	Principios clave
49. Convención Interamericana sobre los Derechos de las Personas Mayores (OEA)	Prohíbe toda forma de maltrato, abandono, infantilización, aislamiento, sujeción física, hacinamiento y trato degradante.
50. Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos	Reconoce el derecho a la integridad física, psíquica y moral, sin discriminación por edad.
51. Protocolo de San Salvador	Garantiza condiciones dignas de vida, salud, seguridad y participación para personas mayores.

La tortura psicológica está expresamente PROHIBIDA

Normativas que prohíben la tortura psicológica

Normativas nacionales

Norma	Protección específica
52. Ley 26.827 - Sistema Nacional de Prevención de la Tortura	Crea el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura. Prohíbe todo trato cruel, inhumano o degradante, incluyendo el psicológico.
53. Ley 25.932 - Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura	Establece mecanismos de control y prevención, incluyendo visitas a instituciones para evitar tortura psicológica.
54. Ley 23.338 - Convención contra la Tortura (ONU)	Define tortura como todo acto que cause dolor o sufrimiento físico o mental, intencionalmente.
55. Ley 23.652 - Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura	Reconoce la tortura psicológica como forma de violencia institucional y exige sanción.
56. Constitución Nacional (Art. 75 inc. 22)	Otorga jerarquía constitucional a tratados internacionales que prohíben la tortura en todas sus formas.

Normativas internacionales ratificadas por Argentina

Instrumento	Principios clave
57. Convención contra la Tortura (ONU)	Art. 1 y 16 prohíben el sufrimiento mental infligido por funcionarios públicos o con su consentimiento.
58. Protocolo de Estambul	Manual para documentar tortura psicológica, útil en denuncias ante organismos internacionales.
59. Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José)	Art. 5: Nadie será sometido a tortura ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes.
60. Reglas Nelson Mandela (ONU)	Prohíben el aislamiento prolongado, la humillación y el trato degradante en instituciones.

La tortura psicológica puede manifestarse como **humillación sistemática, aislamiento, infantilización, amenazas, negación de identidad, o degradación simbólica**. En cuerpos artísticos y sindicales, puede incluir la exclusión deliberada, la invisibilización de trayectorias, o la negación de funciones estructurales.

Normativas que regulan la inversión de capital y prohíben el “pagar para trabajar”

Normativas nacionales

Norma	Protección clave
61. Ley de Contrato de Trabajo N.º 20.744	Art. 4 y 75: El trabajo debe ser remunerado. Cualquier exigencia de aporte económico para acceder a un puesto puede constituir fraude laboral.
62. Ley 24.013 - Ley de Empleo	Prohíbe modalidades de contratación que encubran relaciones laborales reales. Obligar a invertir para trabajar puede ser considerado abuso.
63. Ley 27.349 - Apoyo al Capital Emprendedor	Regula la inversión voluntaria en emprendimientos. No aplica a relaciones laborales dependientes ni puede usarse para justificar exigencias abusivas.
64. Código Civil y Comercial (Art. 958 y ss.)	Los contratos deben respetar la buena fe, la equidad y la legalidad. Exigir capital para acceder a funciones laborales puede violar estos principios.

Normativas internacionales ratificadas por Argentina

Instrumento	Principios clave
65. Convenio 95 de la OIT - Protección del salario	El salario debe ser íntegro, libre de deducciones arbitrarias o exigencias previas.

66. Convenio III de la OIT - Discriminación en el empleo	Exigir inversión puede constituir una forma de exclusión económica o discriminación indirecta.
67. Convención Americana de Derechos Humanos (Art. 6)	Prohíbe el trabajo forzoso o coercitivo, incluyendo formas encubiertas como el pago para acceder a funciones.
68. Protocolo de San Salvador (Art. 7)	Reconoce el derecho a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, sin exigencias abusivas.

⚠ ¿Cuándo se considera ilegal?

- Si el trabajador **no tiene autonomía jurídica** (no es socio, emprendedor ni independiente).
- Si se exige **capital propio para cubrir funciones estructurales** sin reconocimiento pleno.
- Si se **condiciona el acceso al trabajo** a la compra de instrumentos, vestuario, o aportes sin compensación.
- Si se **simula una inversión** para evitar el pago de salario, previsión o derechos laborales.

La **reducción a la servidumbre** es un delito grave en Argentina, equiparable a la esclavitud, y está expresamente prohibido por el **Código Penal**, la **Constitución Nacional**, y múltiples **tratados internacionales** que el país ha ratificado.

Teatro Colón: monopolio institucional y subversión contractual

El Teatro Colón ostenta un **monopolio simbólico y operativo** sobre los niveles internacionales de producción artística en Argentina. Cuando un

artista gana un concurso internacional y **resigna oportunidades legítimas** en otros teatros del mundo, lo hace confiando en un contrato que:

- **Promete estabilidad, reconocimiento y condiciones dignas,**
- Pero luego es **subvertido unilateralmente,**
- Y sostenido durante más de **30 años sin alternativa real de elección,**
- En un contexto de **negociación engañosa y manipulación institucional.**

Violaciones identificadas

- **Fraude contractual:** Modificación unilateral de condiciones pactadas, sin consentimiento ni compensación.
- **Reducción a servidumbre simbólica:** Obligación de sostener funciones estructurales sin reconocimiento pleno ni posibilidad de movilidad.
- **Violencia institucional:** Negociaciones engañosas, exclusión de mesas de decisión, y negación de trayectorias internacionales.
- **Precarización estructural:** Contratos que no reflejan la función real ni permiten previsión, estabilidad ni reparación.

Normativas vulneradas

- **Convenio 98 de la OIT** - Derecho a negociación colectiva libre y sin represalias.
- **Convenio 95 de la OIT** - Protección del salario y condiciones equitativas.
- **Convención Americana de Derechos Humanos (Art. 6)** - Prohíbe el trabajo forzado y la servidumbre moderna.
- **Código Civil y Comercial Argentino (Art. 958 y ss.)** - Prohíbe contratos que violen la buena fe, la equidad y la legalidad.
- **Ley 26.485** - Reconoce la violencia institucional como forma de violencia de género y simbólica.

Este caso puede ser presentado como **ejemplo emblemático de monopolio cultural y violación de derechos adquiridos**, especialmente ante la OIT, CIDH, UNESCO y UN Women

Normativas que prohíben la reducción a la servidumbre

Legislación nacional

Norma	Contenido clave
69. Artículo 140 del Código Penal	Reprime con 4 a 15 años de prisión a quien reduzca a una persona a esclavitud o servidumbre, o la mantenga en esa condición. Incluye trabajo forzado y matrimonio servil.
70. Ley 26.842	Modifica el Código Penal para adecuarlo al Protocolo de Palermo. Refuerza la tipificación de servidumbre como forma de trata de personas.
71. Constitución Nacional (Art. 15)	Declara que en Argentina no hay esclavos. Todo contrato de compra o venta de personas es un crimen. Toda persona introducida en condición de esclavitud queda libre por el solo hecho de pisar suelo argentino.

Normativas internacionales ratificadas por Argentina

Instrumento	Principios clave
72. Convención sobre la Esclavitud (ONU, 1926)	Define esclavitud como el ejercicio de atributos de propiedad sobre una persona. Incluye servidumbre como forma análoga.
73. Protocolo de Palermo (ONU)	Complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Prohíbe la trata de personas con fines de servidumbre.
74. Convención Americana de Derechos Humanos (Art. 6)	Prohíbe el trabajo forzado y la esclavitud en todas sus formas.

75. Protocolo de San Salvador (Art. 7)	Reconoce el derecho a condiciones dignas de trabajo, prohibiendo toda forma de sometimiento.
---	--

¿Qué se considera “reducción a la servidumbre”?

- **Sometimiento total o parcial** de una persona a condiciones laborales sin libertad ni derechos.
- **Obligación de trabajar sin salario justo**, previsión ni autonomía.
- **Control institucional o simbólico** sobre la voluntad, identidad o trayectoria de la persona.
- **Negación de derechos correlativos** a las tareas exigidas.

delitos contra la administración pública, muchos de ellos tipificados en el **Código Penal Argentino** y reconocidos por organismos internacionales como violaciones graves de derechos humanos, laborales e institucionales.

Delitos contra la administración pública vinculados al caso Teatro Colón

Delito	Tipificación legal	Aplicación simbólica en el Teatro Colón
76. Defraudación	Art. 172-174 CP	Uso indebido de fondos, simulación de contratos, omisión de pagos legítimos.
77. Abuso de autoridad	Art. 248 CP	Ejercicio arbitrario del poder para excluir, silenciar o degradar trabajadores.

78. Abandono de persona / omisión de auxilio	Art. 106-108 CP	Negación de atención médica, psicológica o institucional a víctimas.
79. Manipulación de documento público	Art. 292-296 CP	Alteración de legajos, contratos, actas o resoluciones para encubrir violaciones.
80. Malversación de caudales públicos	Art. 260-261 CP	Desvío de fondos destinados a cuerpos artísticos o salud laboral.
81. Prevaricato	Art. 269 CP	Decisiones judiciales o administrativas contrarias a la ley, en perjuicio de víctimas.
82. Lesiones graves y gravísimas	Art. 90-91 CP	Daño físico, psicológico o simbólico causado por violencia institucional sostenida.
83. Obstrucción de justicia	Art. 241 CP	Retención de denuncias, manipulación de expedientes, negación de audiencias.
84. Violación de derechos sindicales	Convenios OIT 87, 98, 151	Exclusión de representantes, negación de negociación colectiva, represalias.
85. abuso de poder	Interpretación constitucional	Concentración ilegítima de funciones, negación de controles institucionales. Apcacione reprsalias a victimas le acoso

		labral denunciado , prihibido porley.
86.Omisión de deber de funcionario público	Art. 248 CP	Falta de respuesta ante denuncias, inacción frente a violaciones graves.
87.Reducción a la servidumbre	Art. 140 CP	Obligación de sostener funciones sin reconocimiento, previsión ni salario justo.
88.Coacción	Art. 149 bis CP	Amenazas, presiones o represalias contra denunciantes o víctimas.
89.Cohecho	Art. 256-259 CP	Posible intercambio de favores, ocultamiento de denuncias, corrupción institucional.

¿Cómo se refiere esto en el caso del Teatro Colón?

“El Teatro Colón, como institución pública, ha incurrido en prácticas que configuran múltiples delitos contra la administración pública, incluyendo la reducción a servidumbre de cuerpos artísticos, la manipulación de documentos, la omisión de deberes funcionales, y la obstrucción sistemática de justicia. Estas acciones no solo violan el Código Penal Argentino, sino también tratados internacionales ratificados por el país. La concentración de poder, la exclusión sindical, y la violencia institucional sostenida constituyen un caso emblemático de abuso estatal en el ámbito cultural.”

